

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera, 10 DIC 2020

Proceso No. 2013 - 00548 ACUMULADA

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2020 (fl.20), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

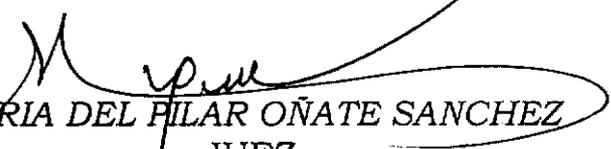
2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

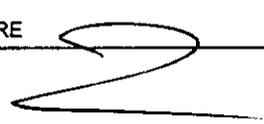
3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 63 Hoy	11 DIC 2020
El Secretario	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

1000

1000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

10 DIC 2020

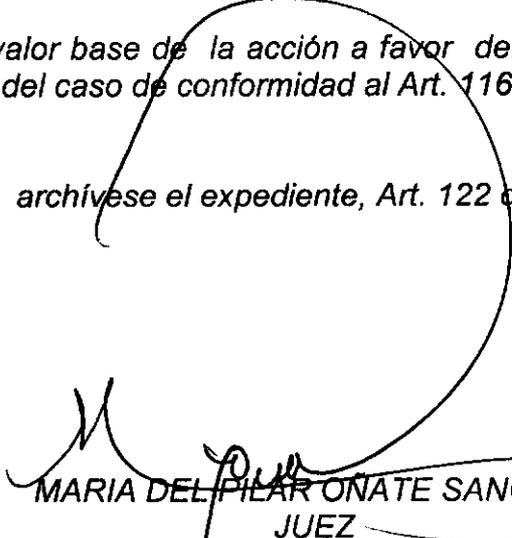
Proceso 2015 – 00689

*Revisado el expediente encuentra el Despacho que se cumplen con los preceptos contemplados en el Artículo 317 Numeral 2. Literal b del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).*

*Por lo anteriormente expuesto e invocando lo establecido en el Artículo precitado, el Despacho DISPONE:*

- 1.- *DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO.*
- 2.- *ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos Por Secretaría, pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.*
- 3.- *Sin condena en costas.*
- 4.- *Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.*
- 5.- *Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.*

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 67 Hoy
El Secretario
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA

11 DIC 2020

1911

1912

1913

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso 2016 – 00223

*Revisado el expediente encuentra el Despacho que se cumplen con los preceptos contemplados en el Artículo 317 Numeral 2. Literal b del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).*

*Por lo anteriormente expuesto e invocando lo establecido en el Artículo precitado, el Despacho DISPONE:*

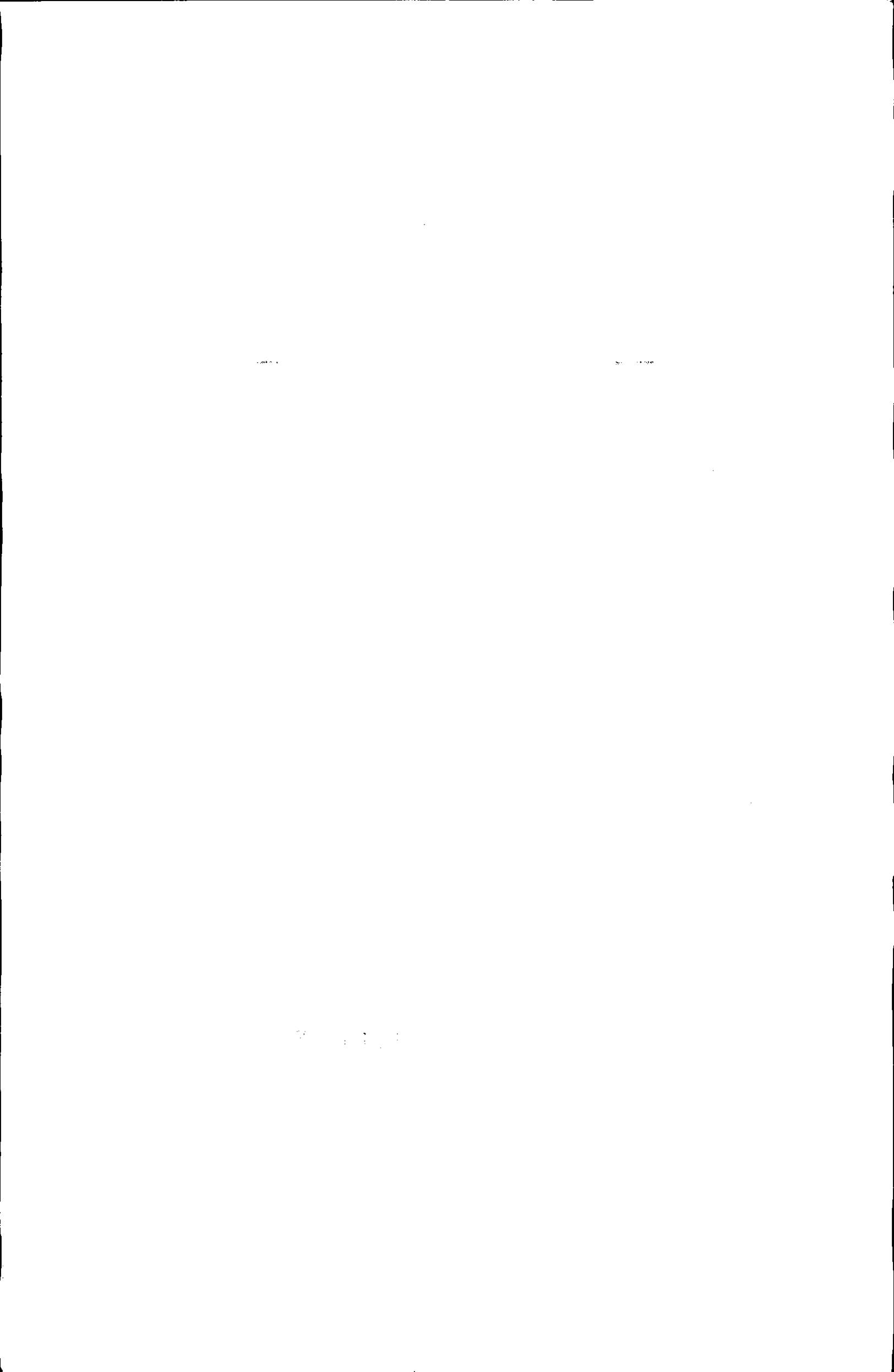
- 1.- *DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO.*
- 2.- *ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos Por Secretaría, pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.*
- 3.- *Sin condena en costas.*
- 4.- *Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.*
- 5.- *Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.*

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILLAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 63 Hoy 11 DIC 2020
El Secretario
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera, 10 DIC 2020

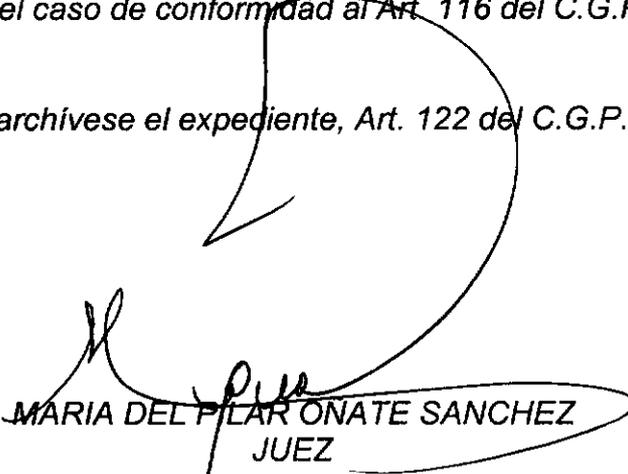
Proceso 2017 – 00599

Revisado el expediente encuentra el Despacho que se cumplen con los preceptos contemplados en el Artículo 317 Numeral 2. Literal b del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Por lo anteriormente expuesto e invocando lo establecido en el Artículo precitado, el Despacho DISPONE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos Por Secretaría, pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>063</u> Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

BOA

1914

1915

1916

1917

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2017 – 00930

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de julio de 2020 (fl.101), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

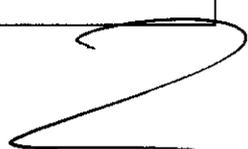
4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 1063 Hoy	11 DIC 2020
El Secretario	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	



1000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

10 DIC 2020

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018 - 00759

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CARMEN STELA VASQUEZ ESTUPIÑAN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 440 del C.G.P., y como el demandado CARMEN STELA VASQUEZ ESTUPIÑAN, se notificó por intermedio de curador Ad-Litem (art.293 C.G.P), tal como consta en acta de fecha 14 de octubre de 2020 (fl.37), quien dentro del término de traslado contestó la demanda, pero no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE:

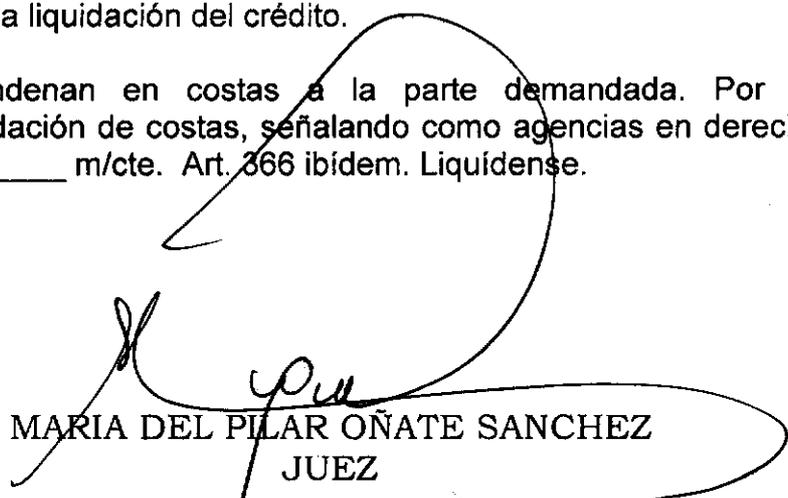
PRIMERO. ORDENAR, seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

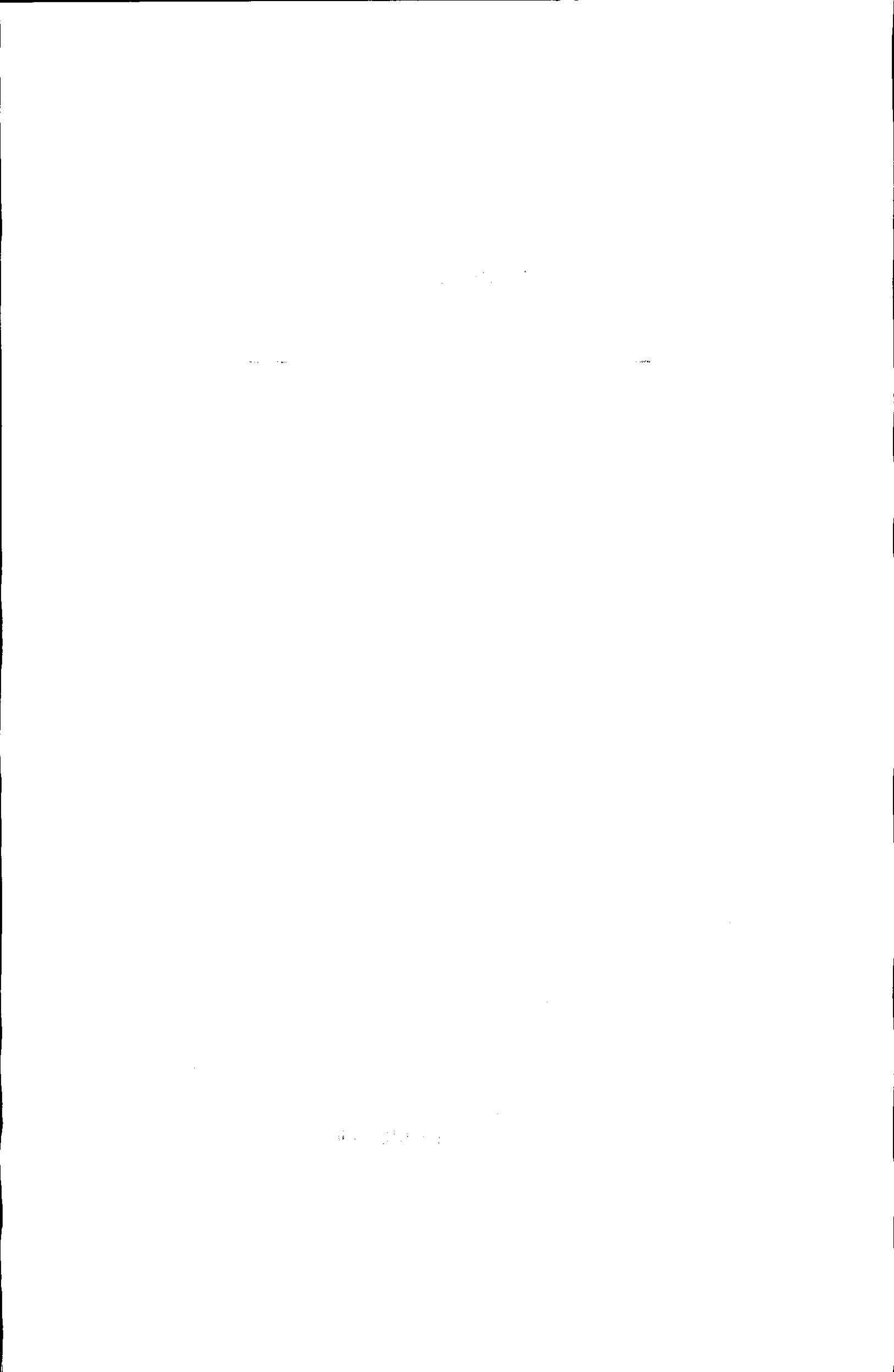
TERCERO: De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., se requiere a las partes para que practique la liquidación del crédito.

CUARTO: Se condenan en costas a la parte demandada. Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, señalando como agencias en derecho la suma de \$2952398 = m/cte. Art. 366 ibidem. Líquidense.

NOTIFÍQUESE (2),

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO N° 063 Hoy 11 DIC 2020  
El Secretario,  
BERNARDO OSPINA AGUIRRE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera, **10 DIC 2020**

Proceso No. 2018 – 01532

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.31), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

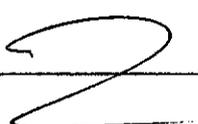
3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ**  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>063</u> Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario <b>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</b> 

100-111-10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2018 - 01563

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.19), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

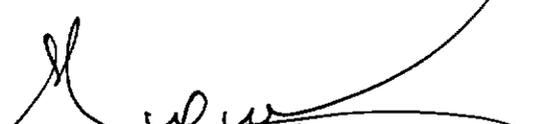
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>053</u> Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE



1911

1911

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera, 10 DIC 2020

Proceso No. 2018 – 01571

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.19), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

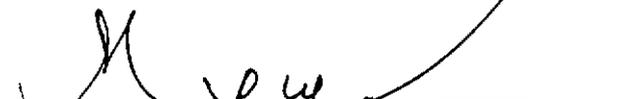
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

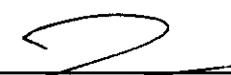
3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 063 Hoy 11 DIC 2020
El Secretario
BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

1145 10 11

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera,      **10 DIC 2020**

Proceso No. 2019 – 00087

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.26), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

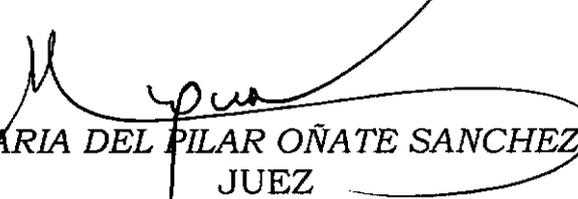
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ**  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <b>463</b> Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario <b>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</b>



10/11/11

10/11/11

10/11/11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00165

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.22), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

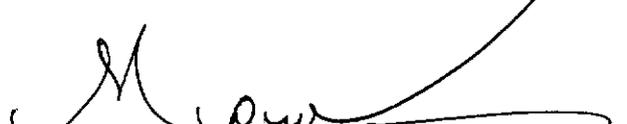
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>1063</u> Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00192

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.13), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

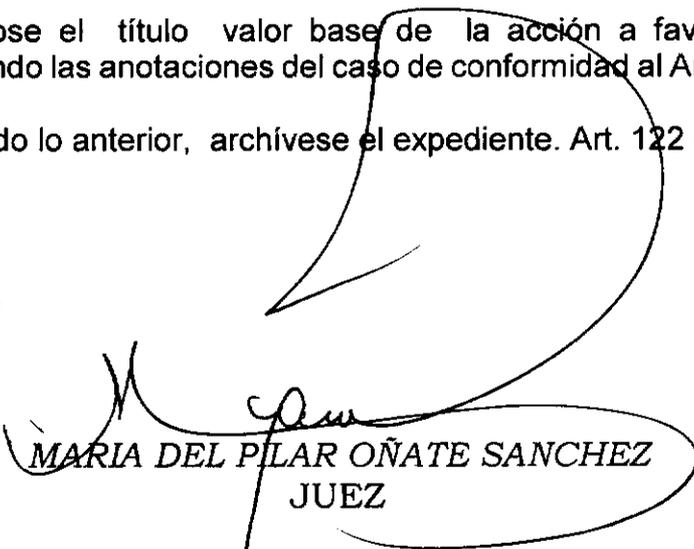
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>03</u> Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

1914

1914

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00330

Revisado el expediente encuentra el Despacho que se cumplen con los preceptos contemplados en el Artículo 317 Numeral 2 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del Proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO**

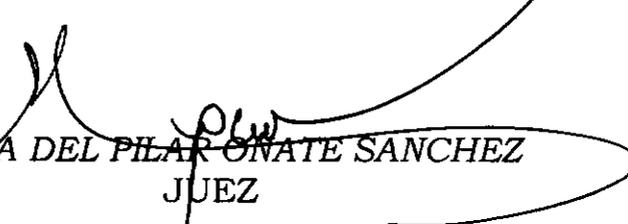
2.- **ORDÉNAR** el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 063 Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario, <b>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</b> 

1911

1912

1913

1914

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera, 10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00355

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.25), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

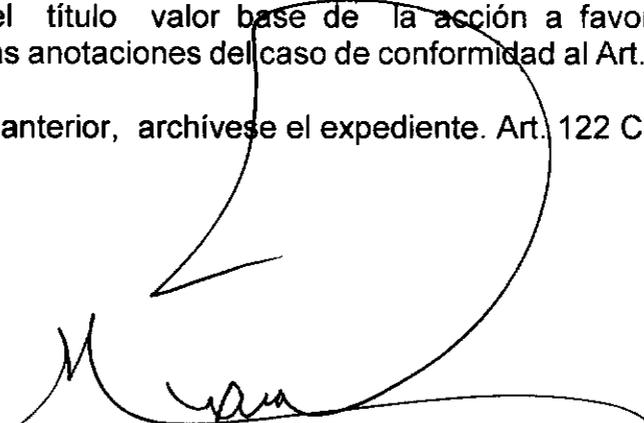
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <i>de</i> Hoy 11 DIC 2020
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

1913

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00376

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2020 (fl.21), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

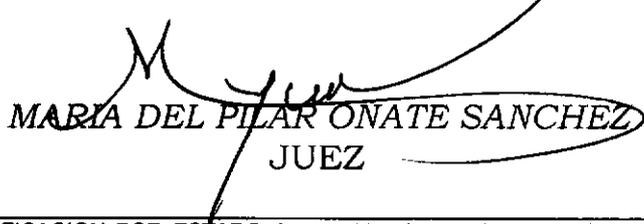
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

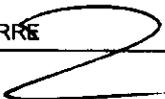
4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 063 Hoy	
El Secretario	11 DIC 2020
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	



1911

1911

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00433

Revisado el expediente encuentra el Despacho que se cumplen con los preceptos contemplados en el Artículo 317 Numeral 2 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

**RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del Proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO**

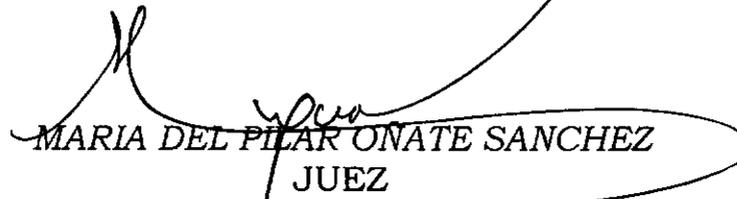
2.- **ORDÉNAR** el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

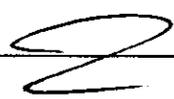
3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>03</u> Hoy <b>11 DIC 2020</b>
El Secretario, BERNARDO OSPINA AGUIRRE 

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera,

10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00569

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de septiembre de 2020 (fl.27), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

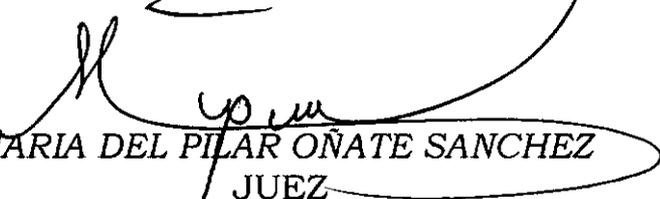
2.- ORDÉNAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 43 Hoy	11 DIC 2020
El Secretario	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	



100

100



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA**

**10 DIC 2020**

Mosquera, \_\_\_\_\_

Expediente: 2019-00840

Agregar a los autos, el citatorio y aviso de notificación enviado a la demandada, cuyo resultado fue positivo (ver fls. 61 y 62 C-1)

Tener en cuenta que **SOFÍA MARGARITA BRAVO ERAZO** se notificó por aviso, previa citación (artículos 291 y 292 C. G. del "P."), conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 62 y 73 C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa guardó silencio.

Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

**Primero:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 23 de septiembre de 2019 (fol. 28 C-1).

**Segundo:** Decrétese el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**Tercero:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1060204. Liquidense.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**MARÍA DEL PILAR ONATE SANCHEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO N° 063 Hoy 11 DIC 2020  
EL Secretario,

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE**

100

100 100 100

1



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA

10 DIC 2020

Mosquera, \_\_\_\_\_

Expediente: 2019-00919

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del demandado el correo electrónico caloande10@hotmail.com (fol. 29)

Agregar a los autos, el citatorio y aviso de notificación enviado al demandado, cuyo resultado fue positivo.

Tener en cuenta que **CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ ROJAS** se notificó por aviso, previa citación (artículos 291 y 292 C. G. del "P."), conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 42 y 47 C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa guardó silencio.

Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

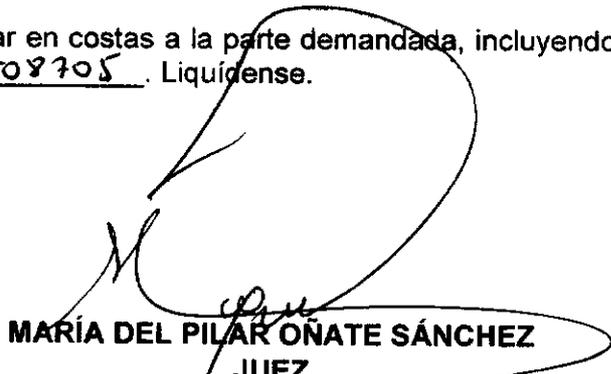
**Primero:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 30 de septiembre de 2019 (fol. 16 C-1).

**Segundo:** Decrétese el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

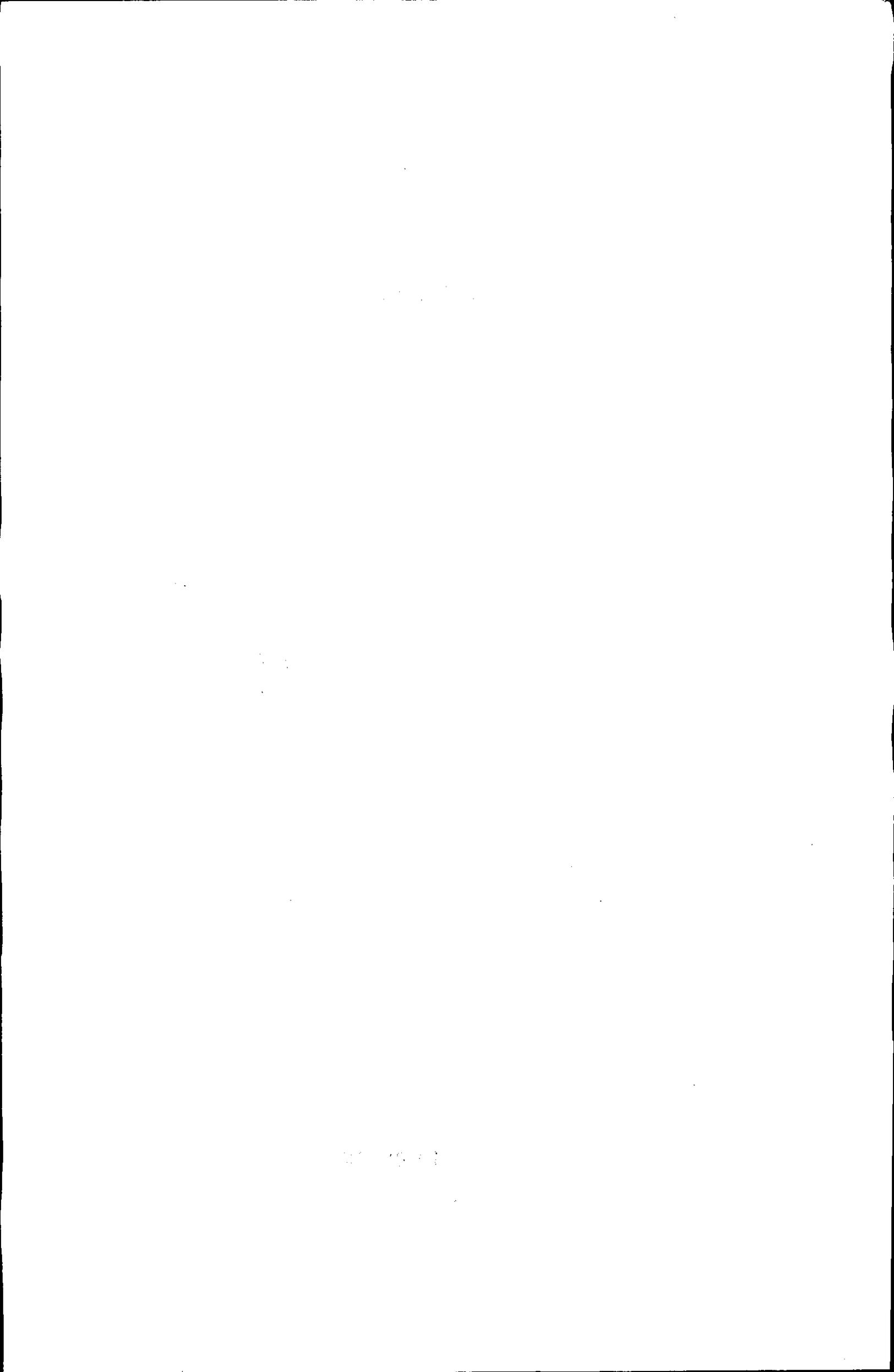
**Tercero:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1508705. Líquidense.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARÍA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ**  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO N° <u>063</u>	Hoy <u>11 DIC 2020</u>
EL Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA**

**10 DIC 2020**

Mosquera, \_\_\_\_\_

Expediente: 2019-01171

Téngase en cuenta que la demandada **CLARA ROCY ZARATE ABRIL**, se notificó del mandamiento de pago personalmente, conforme da cuenta el acta que reposa a folio 37 C-1, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

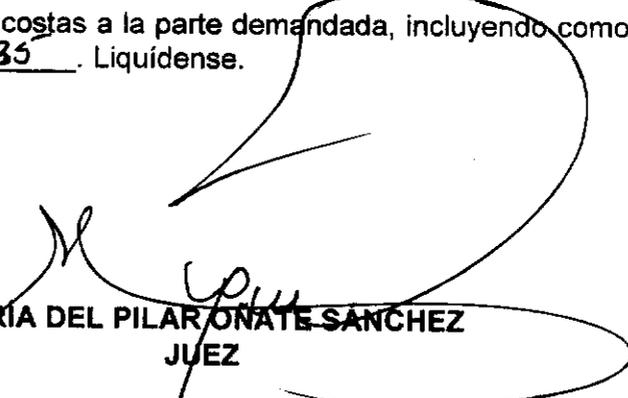
**Primero:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 24 de febrero de 2020 (fol. 36 C-1).

**Segundo:** Decrétese el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**Tercero:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 280.035. Liquidense.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARIA DEL PILAR ONATE SANCHEZ**  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO N° <u>063</u> Hoy <u>11 DIC 2020</u>	
EL Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

1000

1000

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera, 10 DIC 2020

Proceso No. 2019 – 00432

Dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2020 (fl.26), respecto de la notificación del aquí demandado, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el Artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO

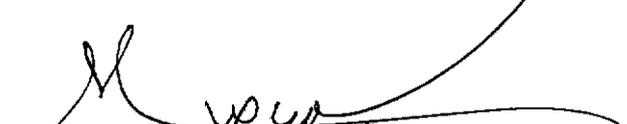
2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, decretadas, en el presente asunto. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite del oficio respectivo.

3.- Sin condena en costas.

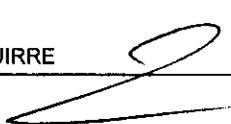
4.- Desglose el título valor base de la acción a favor del extremo demandante dejando las anotaciones del caso de conformidad al Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIA DEL HILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 1063 Hoy 11 DIC 2020
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE



1974

1974